

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA

Resolución

**“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterránea y se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente 200-16-5-01-0124-2014, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1100 del día 05 de agosto de 2014, mediante el cual se otorgó a la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. 890.926.412-5, con domicilio finca EL CHISPERO, ubicada en el Municipio de Apartado del Departamento de Antioquia, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso Agroindustrial, 5 l/seg durante 4.5 horas/días, durante 1 día a la semana equivalente a 81m³ a la semana, a derivar del POZO PROFUNDO, ubicado en las coordenadas: X= 1048200; Y= 1363980.

Que mediante resolución N° 200-03-20-01-1799 del día 11 de octubre de 2018, se aprobó el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.926.412-5, en beneficio de la FINCA EL CHISPERO identificada con Matricula Inmobiliaria N° 008-61786, ubicada, en la Diagonal 100F – Barrio Ortiz – zona de expansión urbana, MUNICIPIO DE Apartado del Departamento de Antioquia.

Que mediante resolución N° 200-03-20-03-1965 del día 20 de octubre de 2021, se realizaron unos requerimientos a la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. 890.926.412-5,

Que mediante oficio N° 200-34-01.59-4309 del día 29 de julio de 2024, la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. **890.926.412-5**, solicitó la renovación de aguas subterráneas (pozo profundo empacadora) para la finca Chispero.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

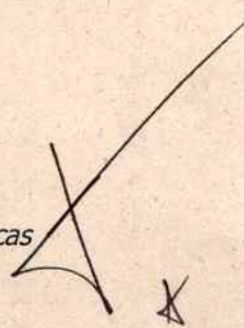
Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-2112 del día 01 de septiembre de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

6. Conclusiones

*Una vez evaluada la prueba de bombeo se determinaron las siguientes características hidráulicas:*

*Resultados de la interpretación de los datos recolectados en el pozo de bombeo.*



"Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterránea y se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Periodo	DATOS			T (m <sup>2</sup> /d)		
	Inicio (Minutos)	Final (Minutos)	Caudal (L/s)	THEIS & JACOB	THEIS	T. RECOVERY
Ciclo Bombeo N° 1	0	720	5,29	$1,10 \times 10^2$	$1,10 \times 10^2$	$2,54 \times 10^1$

METODO DE ANALISIS	VARIABLE		
	T (m <sup>2</sup> /d)	K (m/día)	S
THEIS	$1,10 \times 10^2$	$1,22 \times 10^0$	$7,43 \times 10^{-7}$
THEIS & JACOB CORRECTION	$1,10 \times 10^2$	$1,22 \times 10^0$	$7,43 \times 10^{-7}$
THEIS RECOVERY	$2,54 \times 10^1$	$2,83 \times 10^{-1}$	

**Calculo del coeficiente de almacenamiento y radio de influencia**

Descripción	T(m <sup>2</sup> /d)	Tiempo	S	r
T Jacob	$1,10 \times 10^2$	1 (día)	0,331	273
T theis	$1,10 \times 10^2$	1 día	0,331	273

- El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad HACIENDA S.A.S, en beneficio de La finca denominada EL CHISPERO para la concesión de aguas subterráneas, propone un plan de inversión total de \$ 12.000.000, donde presenta unidades de medida cuantificable que permiten verificar el cumplimiento mediante seguimientos, además la sumatoria de los costos se encuentran correctos.
- Mediante oficio radicado N°. 200-34-01.59-4309 el usuario allega información referente a la cesión de finca de la SOCIEDAD HACIENDA S.A.S.
- La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 0.44%.

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos se determina que es viable desde el punto técnico aprobar diseños y otorgar la prórroga a la concesión de aguas subterráneas a la sociedad LA HACIENDA S.A.S., relacionado con actividades de cosecha y postcosecha de banano, para un periodo de 10 años con las siguientes características:

Característica	Finca el Chispero
Uso	AGROINDUSTRIAL
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	81
Cauda (l/s)	5
Horas/día	4.5
Días/semana	1

**Resolución**

**“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterránea y se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

Meses de Operación	Todos los meses del Año
Captación a derivar	Pozo Profundo
Coordenadas de la captación a derivar	X: 1048200
	Y: 1363980

- *Técnicamente es viable Aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el usuario, para un período de cinco años, siendo el año 2025 el primero y el año 2029 el quinto.*

**METAS DE REDUCCION**

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Meta de reducción quinquenal (m3)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo proceso	301	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	301	0,00%
Lavado de botas y equipos EPP	114	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	114	0,09%
Perdidas (15%)	62	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	62	0,12%
Lavado de empacadora	60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60	0,00%
Preparación de herbicidas	6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6	0,00%
Curado de Coronas	3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3	0,00%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	12	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	11	4,22%
Lavado de Cochinilla	47	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	46	2,64%
Bioseguridad R4T	9	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	8	8,72%
<b>Total consumo Agrícola</b>	<b>615</b>	<b>Consumo de la finca a mes al final del quinquenio</b>					<b>612</b>	<b>0,44%</b>

**COSTO QUINQUENAL**

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								CUMPLE	
COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO	SI	NO
		1	2	3	4	5			
1 Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	1.600.000	X	
2 Mantenimiento de los pozos y macro medidores	Global			1			7.600.000	X	
3 Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000	X	
4 Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000	X	
6 Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0	X	

"Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterránea y se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

7	Educación ambiental (Capacitación y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000	X	
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>								<b>\$</b>		
								<b>12.800.00</b>		
								<b>0</b>		

- Estableciendo el año 2025 como el año uno (1) del quinquenio.
- Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
- Presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobada en la concesión.
- Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.

(...)"

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 manifiesta que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible las encargadas por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo, el Numeral 12° del Artículo 31° de la referenciada Ley, haciendo referencia a las funciones de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible manifiesta:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

**Resolución**

**"Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterránea y se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"**

Que la Ley 373 de 1993, en el Artículo 1. Establece *Programa para el uso eficiente y ahorro del agua*. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Que el artículo 2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que las concesiones solo podrán prorrogarse durante último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Mediante Resolución N° 200-03-20-01-1100 del 05 de agosto de 2014, CORPOURABA otorgó concesión de aguas subterráneas a la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit 890.926.412-5, para uso agroindustrial en beneficio de la finca EL CHISPERO, ubicada en el municipio de Apartadó, por un término de diez (10) años.

Dentro del término de vigencia del instrumento ambiental, la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. 890.926.412-5, presentó mediante radicado N° 200-34-01.59-4309 del 29 de julio de 2024, solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas, acompañada de información técnica relacionada con la operación del pozo, prueba de bombeo y Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

En atención a la solicitud presentada, CORPOURABA realizó visita técnica el día 22 de agosto de 2025, cuyos resultados quedaron consignados en el informe técnico N° 400-08-02-01-2112 del 01 de septiembre de 2025.

Durante la inspección se verificó que el pozo profundo continúa en funcionamiento y dispone de condiciones adecuadas de protección y operación, tales como caseta, tapa de seguridad, medidor de caudal y sistema para control del recurso hídrico.

Así mismo, se evidenció que el agua subterránea captada es destinada a actividades agrícolas, cosecha y postcosecha de banano, así como al abastecimiento de las necesidades domésticas generadas en la finca.

La evaluación de la prueba de bombeo permitió establecer que el acuífero presenta condiciones hidráulicas favorables para continuar con la explotación solicitada, determinándose técnicamente viable mantener un caudal de 5,29 l/s.

De igual forma, se constató que el usuario cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N.° 200-03-20-01-1606 del 09 de agosto de 2023, para el manejo de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio.

**"Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterránea y se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"**

Frente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), la evaluación técnica concluyó que cumple con los criterios establecidos en la Ley 373 de 1997 y los lineamientos definidos por CORPOURABA, incluyendo metas de reducción, control de consumos, mantenimiento de sistemas y actividades de educación ambiental.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y ambiental, se considera procedente prorrogar la concesión de aguas subterráneas otorgada a la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. 890.926.412-5, para la finca EL CHISPERO, identificada con matrícula inmobiliaria N° 008-61789, así como aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente al quinquenio 2025-2029, conforme a las condiciones que se establezcan en el acto administrativo respectivo.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar prorroga de concesión de aguas subterráneas, a favor de la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. 890.926.412-5, para uso Agroindustrial, 5 l/seg durante 4.5 horas/días, durante 1 día a la semana equivalente a 81m<sup>3</sup> a la semana, a derivar del POZO PROFUNDO, ubicado en las coordenadas: X= 1048200; Y= 1363980, con en beneficio del predio denominado la finca EL CHISPERO, identificada con matrícula inmobiliaria N° 008-61789, ubicada en el Municipio de Apartado del Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1º** La Concesión de aguas subterráneas tiene las siguientes características

Característica	Finca el Chispero
Uso	AGROINDUSTRIAL
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	81
Cauda (l/s)	5
Horas/día	4.5
Días/semana	1
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Captación a derivar	Pozo Profundo
Coordenadas de la captación a derivar	X: 1048200

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar el Programa se Usó Eficiente y Ahorro del Agua- (PUEAA), presentado por la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.926.412-5, para uso Agroindustrial, con domicilio finca EL CHISPERO, identificada con matrícula inmobiliaria N° 008-61789, ubicada en el Municipio de Apartado del Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y costos del Plan de Inversión:

**Metas de Reducción**

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Meta de reducción quinquenal (m3)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo proceso	301	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	301	0,00%
Lavado de botas y equipos EPP	114	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	114	0,09%
Perdidas (15%)	62	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	62	0,12%

**Resolución**

**“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterránea y se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

Lavado de empacadora	60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60	0,00%
Preparación de herbicidas	6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6	0,00%
Curado de Coronas	3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3	0,00%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	12	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	11	4,22%
Lavado de Cochinilla	47	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	46	2,64%
Bioseguridad R4T	9	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	8	8,72%
<b>Total consumo Agrícola</b>	<b>615</b>	<b>Consumo de la finca a mes al final del quinquenio</b>					<b>612</b>	<b>0,44%</b>

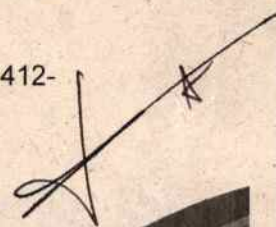
**Costos del plan quinquenal**

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								CUMPLE	
COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO	SI	NO
		1	2	3	4	5			
1 Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	1.600.000	X	
2 Mantenimiento de los pozos y macro medidores	Global			1			7.600.000	X	
3 Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000	X	
4 Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000	X	
6 Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0	X	
7 Educación ambiental (Capacitación y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000	X	
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$</b>		
							<b>12.800.000</b>		
							<b>0</b>		

**Parágrafo 1.** La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de cinco (5) años, una vez finalice el mismo, la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. 890.926.412-5, deberá presentar otro PUEAA para la aprobación por CORPOURABA.

**Parágrafo 2.** Establecer el año 2025 como el año N° 1° y el año 2030 como el N° 5° para la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**ARTÍCULO TERCERO.** La sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. 890.926.412-5, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



**"Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterránea y se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"**

1. Presentar un informe anual de los avances con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectado en el PUEAA.
2. Presentar el reporte de consumo mensual de agua dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co>, o allegarlos de manera física a las oficinas de CORPOURABA.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° 200-16-51-01-0124-2014, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. 890.926.412-5, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

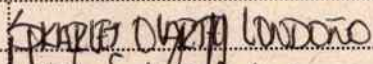
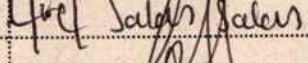
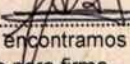
**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o desfijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS CUESTA**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Skarlet Olarte Londoño		26/05/2026
Revisó	Yury Banesa Salas Salas		
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-01-0124-2014